Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0901 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 30 MAR 2022

VISTO:

El Doc. N° 255249 Exp. N° 181437, de fecha 04/03/22, presentado por doña YESENIA KAREN FLORES CASTRO, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 08196, y el Informe Técnico N° 150-2022-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 03/03/2022, a horas 08:20 am, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 208-Huancayo, de giro "Venta de Pescados" , he impuso la papeleta de infracción N° 08196, por la infracción de: "**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA**", la misma que se encuentra con el código de infracción **GPEYT.66**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante el expediente del visto, la administrada YESENIA KAREN FLORES CASTRO, realiza el descargo a la infracción recurrida, argumenta de haber realizado el pagado por la sanción de ocupación de la vía pública a la cual va su compromiso de no volver a la misma infracción.

Que, el Infirme Técnico N° 150-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, dispone: "Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco días hábiles, o acogerse al beneficio del 50% del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días hábiles...(..)" en ese sentido el presente debe ser tramitado como una solicitud de descargo, por otro lado indica que la intervención municipal resulta contundente y objetiva, el mismo que es reconocida tácitamente por la infractora al realizar el pago adjunto del SATH, de fecha **03/03/2022,** situación que no enerva en absoluto la comisión de la infección, siendo la misma una infracción NO SUBSANABLE..

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código GPEYT.66, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral 3.2.- del artículo 3° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; en consecuencia IMPROCEDENTE el descargo presentado por la administra, debiéndose de emitir el acto resolutivo de clausura temporal, teniendo en cuenta el pago efectuado, y la Declaración Jurada de no volver a ocupar la vía pública, y al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "Venta de Pescados", ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 208-Huancayo, regentado por YESENIA KAREN FLORES CASTRO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt